ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia. Así mismo, deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio de Fredonia, Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativa del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Para el Municipio de Fredonia, Antioquia, es fundamental desarrollar proyectos que propendan por el cuidado, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y seguridad para la población.

En el BarrioCementerio, la red vial local cumple un papel esencial en la conectividad de los habitantes con los servicios básicos, instituciones educativas, centros de salud, comercio local y la cabecera municipal. No obstante, se han identificado tramos con deterioro

significativo de la superficie de rodadura, presencia de baches, escorrentías superficiales sin control y pendientes pronunciadas que, especialmente en temporada de lluvias, dificultan el tránsito seguro de peatones, motocicletas y vehículos livianos.

Estas condiciones generan afectaciones directas en la calidad de vida de los residentes, incrementan los tiempos de desplazamiento, elevan los costos de transporte y aumentan el riesgo de accidentes, particularmente para población vulnerable como adultos mayores, niños y personas con movilidad reducida.

Adicionalmente, el Municipio enfrenta importantes retos en materia de movilidad urbana, derivados del crecimiento poblacional y de la necesidad de modernizar su infraestructura vial barrial, lo cual exige intervenciones planificadas que permitan mejorar la funcionalidad, seguridad y durabilidad de las vías locales, así como su adecuada integración con la red vial municipal.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Fredonia, Antioquia, se encuentra la ejecución del mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las vías urbanas que presentan deterioro estructural, y que, conforme a los análisis técnicos y a los procedimientos administrativos vigentes, han sido priorizadas por su impacto social y comunitario.

En este contexto, las placas huella constituyen una solución técnica eficiente y adecuada para la estabilización de tramos urbanos con pendientes y problemas recurrentes de erosión y pérdida de material granular. La acción constante del tránsito y de las lluvias provoca debilitamiento del suelo de soporte, formación de cárcavas y disminución de la capacidad portante de la vía, afectando su funcionalidad y seguridad.

La implementación de placa huella en concreto reforzado permite mitigar estas problemáticas al ofrecer una estructura de alta resistencia mecánica, durabilidad y adecuada adherencia, garantizando una mejor distribución de cargas, menor susceptibilidad a la humedad y reducción de los costos de mantenimiento a mediano y largo plazo.

Dentro de las estrategias municipales orientadas al mejoramiento del entorno urbano, la recuperación de vías barriales constituye un componente esencial para fortalecer la integración social, dinamizar la economía local y facilitar el acceso equitativo a los servicios públicos y comunitarios.

La comunidad, a través de su Junta de Acción Comunal Barrio El Cementerio, priorizó la construcción de una placa huella en el marco del Presupuesto Participativo 2025, como medida para mejorar la movilidad y la calidad de vida.

La ejecución de este proyecto se justifica por las siguientes razones:

- **Respuesta a la comunidad:** Atiende una necesidad sentida y priorizada por los habitantes del Barrio El Cementerio, canalizada mediante su JAC y el mecanismo de Presupuesto Participativo, fortaleciendo la democracia participativa.

- **Movilidad y accesibilidad:** La construcción de la placa huella permitirá el desplazamiento seguro de estudiantes, campesinos y adultos mayores hacia la escuela y los centros de producción.
- **Bienestar social:** Promueve la integración comunitaria, facilita el transporte de productos agrícolas y fortalece el sentido de pertenencia.
- **Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal:** Se alinea con los objetivos del Plan "Por Amor a Fredonia 2024–2027", en su línea estratégica de Desarrollo Humano y Social e Infraestructura Comunitaria.
- **Presupuesto Participativo:** La iniciativa fue seleccionada dentro del marco del Presupuesto Participativo (Acuerdo 07 de 2024; Decretos 0069 y 0091 de 2025), asegurando la destinación de recursos públicos definidos por la ciudadanía..

Resultados e impactos esperados:

- Tramo con placa huella en los puntos críticos priorizados, con mejor drenaje superficial y pendientes estabilizadas.
- Reducción de tiempos y costos de viaje, continuidad del servicio escolar y flujo de productos agropecuarios hacia los centros de acopio municipales.
- Fortalecimiento de la participación comunitaria, al articular a la JAC en la ejecución, veeduría social y sostenibilidad de las obras.
- Consideraciones de gestión y control

La ejecución se regirá por las especificaciones técnicas municipales para placa huella y por las condiciones particulares del presupuesto, asegurando la trazabilidad de costos en ítems de mano de obra, herramientas y equipos.

La interventoría/seguimiento municipal verificará calidad, cantidades, seguridad industrial, manejo ambiental y cumplimiento del cronograma.

Se promoverá apropiación comunitaria para el mantenimiento rutinario, bajo lineamientos técnicos de la Secretaría.

Basándose en el análisis del sector, se ha identificado que la Junta de Acción Comunal Barrio El Cementerio es una entidad presente en el territorio donde se llevará a cabo el proyecto. Además, conforme a las disposiciones contractuales establecidas para la entidad municipal, se planea suscribir un convenio solidario con una JAC que tenga la capacidad legal para contratar y que esté ubicada en proximidad a la zona de intervención. Este enfoque se fundamenta en las disposiciones de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021, específicamente en el artículo 16 literal f y el artículo 63 respectivamente. Estas leyes establecen las normativas relacionadas con la contratación y la participación de las comunidades locales en proyectos de desarrollo.

Por lo tanto, la selección de la Junta de Acción Comunal Barrio El Cementerio como contraparte para el convenio solidario se ajusta a los marcos legales pertinentes y garantiza una colaboración efectiva y legalmente respaldada para la implementación del proyecto en cuestión.

Por lo anterior, se pretende realizar el convenio solidario, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN EL BARRIO EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA", convenio a ejecutarse con la **JUNTA DE ACCIÓN BARRIO EL CEMENTERIO.**

1.1 Ubicación del proyecto en el plan de desarrollo:

- **Línea Estratégica Línea 4:** Seguridad, Paz y eficiencia administrativa
- **Sector 4.1:** Gobierno Territorial
- **Programa 4.1.1:** Fortalecimiento de espacios de participación ciudadana y comunitaria en el Municipio de Fredonia.
- **Indicador de Producto:** Fortalecimiento de espacios de participación ciudadana y comunitaria en el Municipio de Fredonia.
- **BPIN:** 202500000004500

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1 OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN EL BARRIO EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Clasificación	Código UNSPSC
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141106	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones que rigen el mantenimiento manual son las contenidas:

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200, y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Las especificaciones técnicas contenidas en la GUIA DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE PLACA HUELLA, Ministerio de transporte, Instituto nacional de vías INVIAS.

Así mismo, se deberá tener en cuenta las indicaciones del Manual de mantenimiento de carreteras 2016 volumen 2. Del INVIAS.

Para el desarrollo del presente objeto el conveniente asociado deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PLACA HUELLA DE 4,3m DE ANCHO: 2 HUELLAS DE 1m, ENTRERRIEL DE 0,9m, 2 CUNETAS DE 0,6m**		
1,1	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	10,50
1,2	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	1,31
1,3	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	8,61
1,4	Concreto clase G (175kg/cm2) (Ciclopeo)	m3	4,73
1,5	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	kg	1.039,21

A través del presente convenio se pretende promover el progreso y el desarrollo integral del municipio y la comunidad perteneciente a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CEMENTERIO

Para el desarrollo del presente objeto, el conveniante asociado deberá ejecutar las actividades descritas en el presupuesto oficial y el anexo técnico.

MANO DE OBRA: El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

La ejecución de las actividades constructivas por parte del contratista que resulte seleccionado del presente proceso, deberá ajustar el cronograma de actividades de acuerdo al flujo de materiales y elementos a entregar por el Municipio; el Municipio no se responsabiliza por mayores costos en el valor de la mano de obra, en retrasos por la disposición y disponibilidad de materiales.

El convocado se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Es obligación del convocado suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado. Y

contar con todos los cuidados y procedimientos necesarios para trabajos en edificaciones pertenecientes al patrimonio arquitectónico y cultural del Municipio.

Los precios del presente proceso incluyen impuestos y retenciones municipales y los demás costos y gastos en los que se incurra para la ejecución de la obra requerida.

El contratista deberá cumplir con todas la exigencias y normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Todas las herramientas necesarias para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

Las herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar y más por tratarse de trabajos en altura.
La reparación y mantenimiento de las herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.
Los equipos y herramientas deberán ajustarse a las exigencias del entorno y se deberá contar previamente con la aprobación de la supervisión. Además de cumplir con la normatividad vigente en salud y seguridad en el trabajo.

3.2. Obligaciones del conveniante asociado (JAC Barrio El Cementerio):

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
 Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
 La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

3.3. Obligaciones del Municipio de Fredonia

La Entidad Estatal está obligada a:

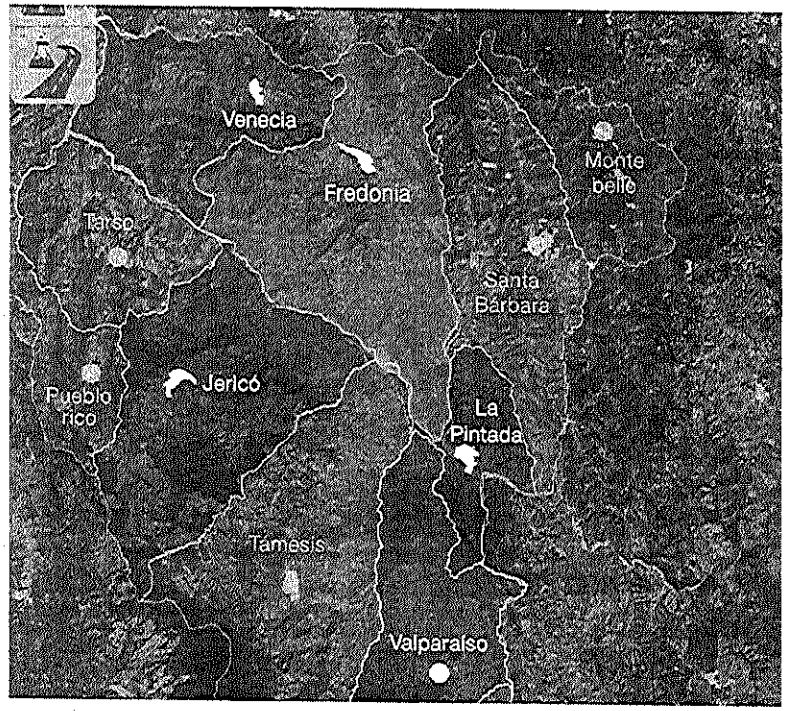
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. La Entidad Estatal deberá desarrollar las obligaciones específicas que correspondan en virtud del referido apoyo.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el

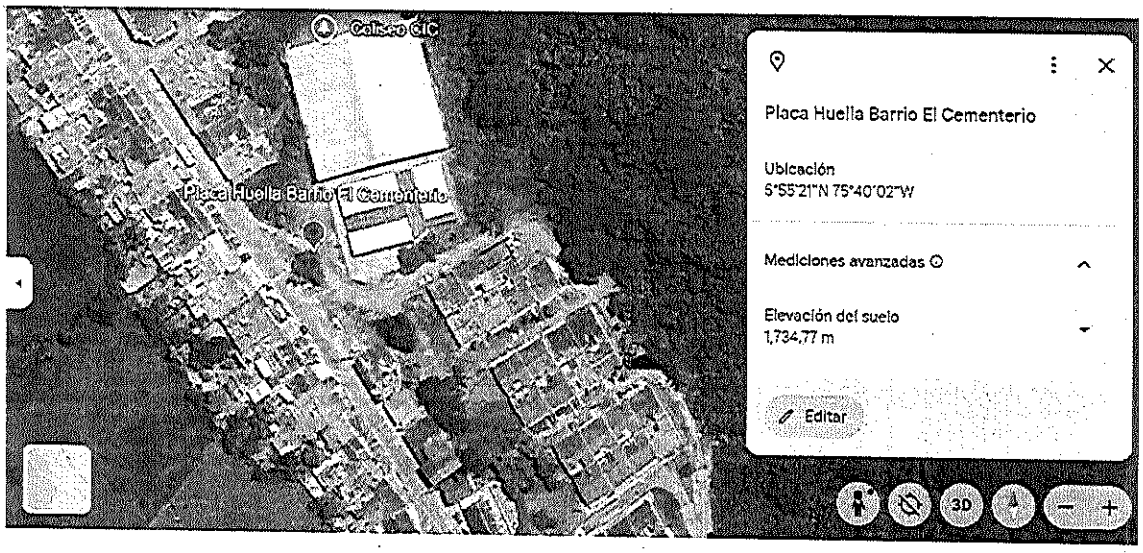
ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

7. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
8. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
9. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
10. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
11. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
12. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
14. Autorizar la suspensión del contrato y/o convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
15. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato y/o convenio, si se necesitaren, previa justificación.
16. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y/o convenio.
17. Solicitar al CONVENIANTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y/o convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
19. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
20. Liquidar el contrato y/o convenio cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato y/o convenio resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
21. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en el Municipio de Fredonia, Antioquia, Barrio El Cementerio en la siguiente localización:





4.2. Duración: El contrato tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio registrada en el SECOP II.

5. VALOR DEL CONVENIO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y GIRO DE RECURSOS

El presupuesto destinado por el Municipio de Fredonia Antioquia para el convenio a celebrar asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($29.952.821)**

El presupuesto está distribuido de la siguiente manera:

1. El valor aportado por el Municipio es de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($29.953.166),** y el mismo esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00019 del 05 de enero de 2026 Rubros No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Oficina de Presupuesto.

2. El valor aportado en especie por la OAC es de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 953.166).** en mano de obra no calificada y herramienta menor

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
1	**PLACA HUELLA DE 4,3m DE ANCHO: 2 HUELLAS DE 1m, ENTRERRIEL DE 0,9m, 2 CUNETAS DE 0,6m**				**$ 26.897.599**
1,1	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	$ 764.099	10,50	$ 8.023.040
1,2	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	$ 775.799	1,31	$ 1.018.236
1,3	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	$ 782.299	8,61	$ 6.735.594
1,4	Concreto clase G (175kg/cm2) (Ciclopeo)	m3	$ 750.356	4,73	$ 3.545.432
1,5	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	kg	$ 7.290	1.039,21	$ 7.575.297
	TOTAL, COSTO DIRECTO				**$ 26.897.599**
	A (11,36%)				**$ 3.055.567**
	TOTAL, PROYECTO				**$ 29.953.166**
			Aporte municipio		**$ 29.000.000**
			Aporte OAC		**$ 953.166**

GIRO DE LOS RECURSOS: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en CUATRO (4) DESEMBOLSOS así:

- Un (01) desembolso inicial del 30%, una vez se firme el convenio y previa aprobación de las pólizas solicitadas.
- Dos (02) desembolsos, cada uno del 30%, una vez se lleve a cabo un 30% y 60% de ejecución respectivamente.
- un (01) último desembolso del 10%, cuando se demuestre el avance correspondiente al 100%de ejecución de los recursos aportados por el municipio

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Así mismo el giro de los recursos queda supeditado a disponibilidad de PAC.

La OAC deberá presentar el respectivo informe donde de cuenta de las actividades realizadas con ocasión del convenio, con los respectivos soportes, así mismo deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, planilla de seguridad social de los intervinientes, y el giro de recursos se hará una vez se tenga visto Bueno por parte del supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor.

Los informes, soportes, factura/cuenta de cobro, deberán ser cargados por la plataforma Secop II, Numeral 7 *Ejecución del Contrato – Plan de pagos.*

6. TIPO DE CONTRATO

Convenio Solidario de Obra de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal f. y artículo 63.

7. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Fredonia Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo del **Secretario de Desarrollo Territorial** o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato y/o convenio será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato y/o convenio, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y/o convenio y las fechas de cumplimiento contractual
4. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y/o convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
6. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato y/o convenio.
7. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente
8. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
9. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato y/o convenio, cuando sea procedente.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4° del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades.

Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017.

Posteriormente la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:
(...)
f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;
(...)

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.
PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Adicional a lo anterior, La Ley 743 de 2002, "por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", define en su "Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades". La misma Ley, establece en el "Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

El 28 de mayo de 2024, la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) presentó el viernes 7 de junio un recurso de súplica ante la misma instancia con el fin de exponer el marco normativo que respalda los convenios solidarios en la contratación pública, buscando revertir la decisión tomada el 28 de mayo de 2024.

Según lo expuesto por el Consejo de Estado, el artículo referido "fue un acto expedido sin competencia y con extralimitación de la potestad reglamentaria del presidente de la República pues, la facultad de reglar la selección de menor cuantía tenía reserva de ley y, lo que hizo el gobierno fue crear, mediante un decreto reglamentario, el mecanismo de selección de contratación directa de menor cuantía".

Si bien el Gobierno Nacional, es respetuoso de la decisión tomada por el Consejo de Estado antes referida, aunque no la comparte, consideró importante realizar las siguientes precisiones a la opinión pública y entidades estatales.

"1. Los efectos de la citada decisión del Consejo de Estado cobijan únicamente el contenido del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.Conforme a lo anterior, los efectos de la suspensión del reglamento no se extienden a las disposiciones legales en que se fundamentó la norma señalada, las cuales habilitan jurídicamente la celebración de Convenios Solidarios a nivel nacional y cuya aplicación no requiere de ningún tipo de reglamentación en la medida en que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 contiene la totalidad de los requisitos para su aplicación directa.

2. En consecuencia, los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.

3. La decisión adoptada por el Consejo de Estado no afecta la vigencia del Documento Tipo para la Contratación Directa de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, adoptado mediante la Resolución 358 de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, pues su fundamento jurídico es el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Por en ende, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pretendan celebrar Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, siguen obligadas a aplicar el referido documento tipo."

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Fredonia Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**.

9. RIESGOS DEL CONVENIO

9.1. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

9.2 TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

9.3 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.
La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.
(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION

			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				x				x		50%	50%
Riesgos sociales o políticos	X					x			x		50%	50%
Riesgos operacionales	x				X			x	x		100%	
Riesgos financieros		X				x			x		50%	50%
Riesgos regulatorios		X				x				x	50%	50%
Riesgos de la naturaleza	X					x			x		50%	50%
Riesgos ambientales		X										
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de los servicios	x					x				x	100%	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x					x				x	100%	
Otros riesgos ¿cuáles?												

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación)

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	X	
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		X
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista		X
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

9.4 MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Fredonia NIT. 890.980.848-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>100% del valor entregado como pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (02) años contados a partir del acta de terminación y/o recibo a satisfacción</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC</td></tr>
</table>

dentro de la póliza	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

JUSTIFICACION DEL PERIODO EXIGIDO PARA EL AMPARO: En el contexto de la construcción de vías terciarias mediante el sistema de placa huella, la definición de un término de garantía de estabilidad de la obra por dos (2) años, en lugar de cinco (5) años como regla general prevista en el Decreto 1082 de 2015, se fundamenta en las particularidades técnicas, operativas y contractuales del proyecto, así como en la naturaleza del sistema constructivo y del ejecutor.

El sistema de placa huella se emplea como una solución técnica de mejoramiento funcional de la transitabilidad en tramos con dificultades topográficas y condiciones adversas de drenaje y soporte, especialmente en vías rurales o de baja especificación. A diferencia de las obras de infraestructura vial convencional, este tipo de intervención no involucra

estructuras complejas, capas asfálticas, pavimentos rígidos continuos ni diseños estructurales de alta ingeniería, sino elementos constructivos repetitivos, de baja complejidad técnica y fácil inspección visual y funcional.

En el caso particular de los convenios solidarios celebrados con Juntas de Acción Comunal, si bien estos incluyen el suministro de materiales (concreto, acero de refuerzo, agregados, entre otros), la ejecución se realiza bajo esquemas comunitarios de autogestión, con acompañamiento técnico municipal, y con participación de mano de obra local que, en muchos casos, no corresponde a empresas constructoras especializadas ni a contratistas con capacidad técnica comparable a la de firmas de ingeniería civil de gran escala.

Adicionalmente, el comportamiento del concreto utilizado en placas huella depende en gran medida de factores como la calidad de los materiales disponibles localmente, las condiciones ambientales y climáticas al momento del vaciado y curado, los procedimientos de mezclado y colocación en obra, y el tránsito temprano y las condiciones hidráulicas del entorno.

Estas variables hacen que los eventuales defectos atribuibles al proceso constructivo o a la calidad de los materiales se manifiesten, en la práctica, durante los primeros ciclos de uso y exposición climática de la vía.

Por esta razón, se establece un periodo de estabilidad y garantía de dos (2) años, contados a partir del acta de inicio, considerando que el sistema constructivo es de baja complejidad técnica (placa huella y obras menores de drenaje), la calidad de la ejecución y del material suministrado se evidencia normalmente dentro de los primeros 12 a 18 meses de operación, correspondientes al primer ciclo completo de tránsito y temporada invernal, un plazo de 24 meses permite cubrir dos periodos de lluvias consecutivos, tiempo suficiente para que se manifiesten fisuras, desprendimientos, fallas de adherencia o defectos de compactación atribuibles al contratista.

En este esquema, los riesgos residuales asociados al desgaste normal por servicio, sobrecargas, eventos climáticos extremos, socavaciones posteriores o falta de mantenimiento rutinario no son imputables al ejecutor del convenio, sino que deben ser atendidos mediante los programas de mantenimiento comunitario y municipal.

Desde el punto de vista de la proporcionalidad y eficiencia del gasto público, exigir una garantía superior no incrementa de manera significativa la protección real del riesgo transferido al contratista comunitario, pero sí eleva de forma considerable los costos del proyecto, reduciendo los recursos disponibles para la ejecución de obras adicionales. En consecuencia, la garantía de dos (2) años resulta técnica, razonable y suficiente para asegurar la estabilidad funcional y la correcta ejecución de las unidades intervenidas.

Adicionalmente, este término se armoniza con el carácter de solución de mediano plazo propio del sistema de placa huella, el cual, según el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, corresponde a:

"*Elemento estructural utilizado en las vías terciarias, con el fin de mejorar la superficie de tránsito vehicular en terrenos que presentan mal estado para transitar y requieren un mejoramiento a mediano plazo.*"
(INVIAS, Sistema Constructivo de Placa Huella).

Por otra parte, conforme a la experiencia administrativa del municipio, en procesos similares de construcción de placa huella las compañías aseguradoras no otorgan amparos de estabilidad por periodos superiores a dos (2) años. Para el presente proyecto se consultó con tres (3) aseguradoras del mercado nacional (Aseguradora Solidaria, Seguros del Estado y Seguros Mundial), las cuales manifestaron que el plazo máximo que actualmente se asegura para este tipo de obras es de dos años.

Igualmente, se evidenció que en otros procesos adelantados por entidades estatales bajo la modalidad de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal, incluso se ha prescindido del requerimiento de garantías, dadas las características del ejecutor comunitario y las restricciones impuestas por las aseguradoras para la expedición de pólizas, las cuales exigen, en muchos casos, acreditación de amplia experiencia técnica y capacidad financiera.

En conclusión, el término de garantía de estabilidad de dos (2) años se ajusta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia del gasto público y adecuada gestión del riesgo contractual, sin desconocer el suministro de materiales ni la responsabilidad del ejecutor sobre la calidad de la obra durante el periodo técnicamente relevante para la manifestación de eventuales defectos constructivos.

10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fredonia NIT. 890.980.848-1 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fredonia NIT. 890.980.848-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, la cual amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:
(...)
f) *Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*
(...)

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.
PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Con base en lo anterior, se celebrará convenio solidario con LA JAC EL CEMENTERIO, la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa bajo la modalidad de convenio solidario no está cobijado por acuerdos comerciales internacionales, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretario de Desarrollo Territorial
Municipio de Fredonia, Antioquia

Revisó: Luisa María Botero Monsalve – Asesora externa de Contratación

CONVENIO SOLIDARIO No. 112-2026

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN EL BARRIO EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA"

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los 280 S.M.M.L.V. al que equivale la menor cuantía de la Entidad Estatal de acuerdo con el presupuesto anual del año 2026, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES: El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica, pertenece a la rama de la Construcción – Obras Civiles. En Colombia, las obras civiles constituyen una de las actividades que inciden directamente en el desarrollo y crecimiento económico. Tener siempre presente las estadísticas y las investigaciones que se realizan en este sector permite la generación de planes, programas y proyectos por parte del Gobierno Nacional, esenciales y viables para la administración pública.

De acuerdo con datos recientes del DANE, en el segundo trimestre de 2025 el valor agregado de la construcción cayó 3,5 % en su variación anual, principalmente por una disminución en edificaciones de –9,7 %. Sin embargo, el valor agregado de las **obras civiles** se incrementó 9,6 %.

Además, según el Boletín del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) del DANE, en el cuarto trimestre de 2024 la producción de obras civiles a precios constantes creció 4,7 % frente al trimestre anterior.

De acuerdo con análisis sectoriales, el subsector de construcción civil presentó crecimiento promedio durante el año, destacando avances en proyectos viales, minas y obras industriales, aunque con desafíos en segmentos como puertos y obras hidráulicas.

Es así como el sector de la construcción continúa siendo una rama relevante dentro de la economía colombiana. Aunque su aporte al PIB nacional enfrenta variaciones según la subdivisión (con edificaciones en contracción y obras civiles con dinamismo), sigue generando empleo y demanda de insumos, y se proyecta como un componente clave en los planes de infraestructura del Gobierno.

Además, el sector posee capacidades significativas de autoabastecimiento en materia prima (como areneras y cementeras), lo que contribuye a su resiliencia productiva y a su importancia

estratégica dentro de la economía nacional.

2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS: El sector de la construcción, piedra angular de la política económica y social de Colombia, enfrentó en **2023 Y 2024** importantes desafíos que afectaron su dinámica de crecimiento. No obstante, el **año 2026** se perfila como una oportunidad decisiva para la recuperación y fortalecimiento de esta actividad, tanto en la construcción de edificaciones —principalmente de vivienda— como en el desarrollo de infraestructura a nivel nacional.

Los gremios del sector han identificado con precisión la coyuntura actual. En el ámbito de la construcción de edificaciones, los indicadores reflejan que los lanzamientos de nuevos proyectos y los inicios de obras continuaron en descenso durante 2024, alcanzando niveles no vistos desde 2008, con caídas tanto en nuevos proyectos como en obras iniciadas frente al año anterior.

Durante 2025, aunque la producción de vivienda sigue enfrentando retos, el área total aprobada para construcción creció significativamente en el primer cuatrimestre, después de contracciones fuertes en 2024, lo cual es una señal incipiente de reactivación.

A pesar de este panorama mixto, la dinámica del mercado ha generado presiones y cambios en la demanda habitacional. Las altas tasas de interés, la menor disponibilidad de subsidios para vivienda y la desaceleración de ventas han impulsado la preferencia por el arriendo en lugar de la compra, un fenómeno que continúa ganando fuerza entre hogares que no acceden a crédito para vivienda. En este contexto, el segmento de arrendamientos muestra una tendencia al alza, que refleja el ajuste de las familias frente a las condiciones financieras y de acceso a vivienda propia.

En cuanto a la infraestructura, los programas de concesiones siguen avanzando, y la inversión pública y privada en grandes proyectos viales y de transporte constituyen un componente clave de la recuperación sectorial. Proyecciones y análisis de mercado señalan que la industria de la construcción podría crecer alrededor de 1,6 % en 2025, impulsada por permisos de construcción, exportaciones de insumos y la inversión en proyectos industriales, comerciales y de energía.

La **política de infraestructura y transporte** mantiene su rol estratégico con planes de largo plazo que incluyen expansión de redes de transporte y proyectos de infraestructura social. La continuidad y ejecución de estos planes son determinantes para consolidar el crecimiento del subsector de obras civiles, aunque aún enfrentan retos operativos y financieros.

El **consumo de acero,** un insumo esencial para el sector, evidencia tanto la presión de la demanda interna como los problemas de competitividad frente a importaciones y fluctuaciones de precios. Aunque la producción nacional ha cubierto gran parte de la oferta interna, las ventas se han estancado y la acumulación de inventarios sugiere una menor demanda debido a la contracción de iniciaciones de proyectos.

En consonancia con los objetivos medioambientales del Gobierno Nacional, es imperativo que la construcción en Colombia continúe avanzando hacia la sostenibilidad. La construcción sostenible —incluyendo certificaciones y prácticas de eficiencia energética y reducción de emisiones— ha ganado relevancia y representa una oportunidad de transformación estructural

para el sector.

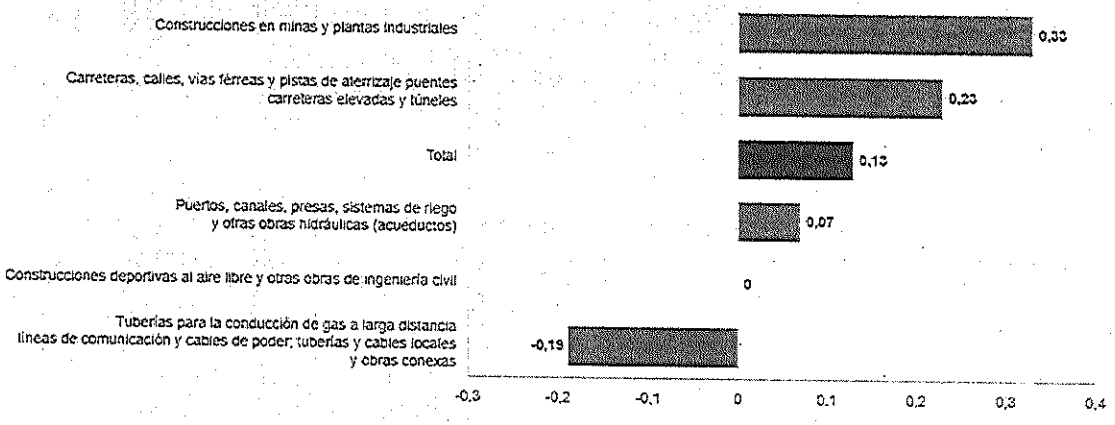
A pesar de las pérdidas sufridas en 2023 y 2024, y de los retos persistentes para 2025, el sector de la construcción se proyecta con optimismo moderado, aspirando a retomar la senda del crecimiento, la generación de patrimonio y la creación de empleo. Es fundamental reconocer la importancia estratégica de este sector como motor para el desarrollo económico y social del país, con especial atención a la recuperación de la vivienda formal, la expansión de infraestructura y la sostenibilidad ambiental.

2.3. INDICE DE PRECIOS:

En noviembre de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,13%, en comparación con octubre de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,13%): Construcciones en minas y plantas industriales (0,33%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,23%).

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.
Total nacional. Noviembre 2025



Fuente: DANE, ICOCIV

Por otra parte, las agrupaciones: Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,07%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,00%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,19%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Noviembre 2025

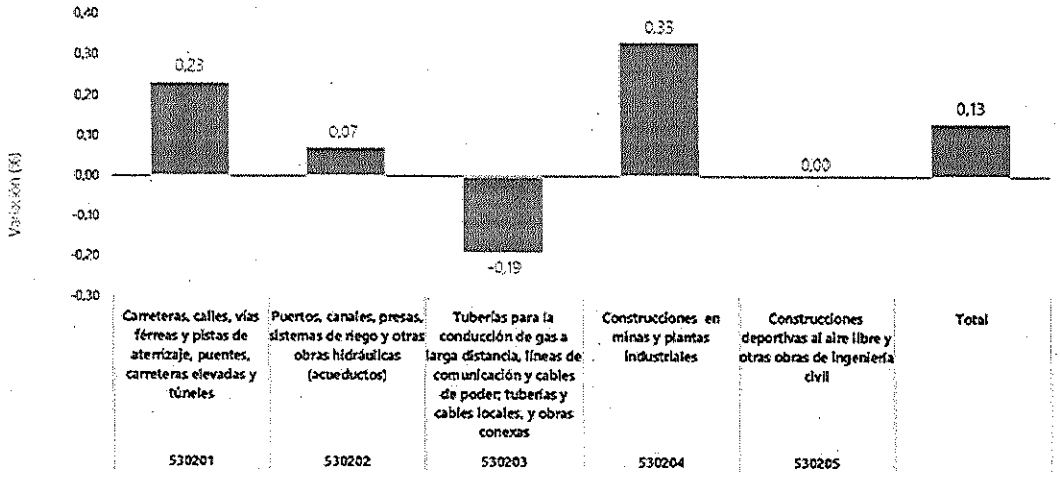
Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,23	0,13
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,07	0,00
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,19	-0,04
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,33	0,03
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,00	0,00
	Total	**100**	**0,13**	**0,13**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Noviembre 2025

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Noviembre 2025



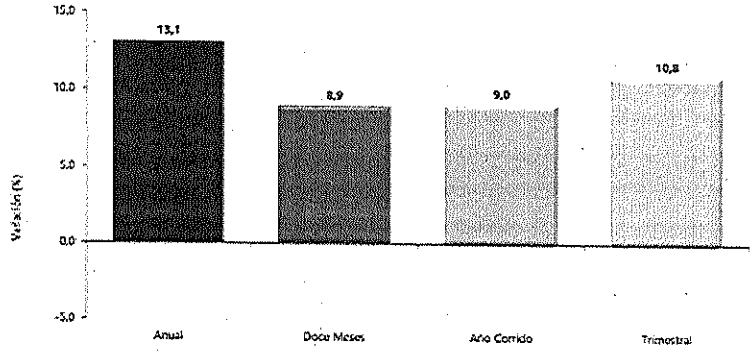
Fuente: DANE, ICOCIV.

2.4. VARIACIONES Y ESTADISTICAS:

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

III trimestre de 2025Pr

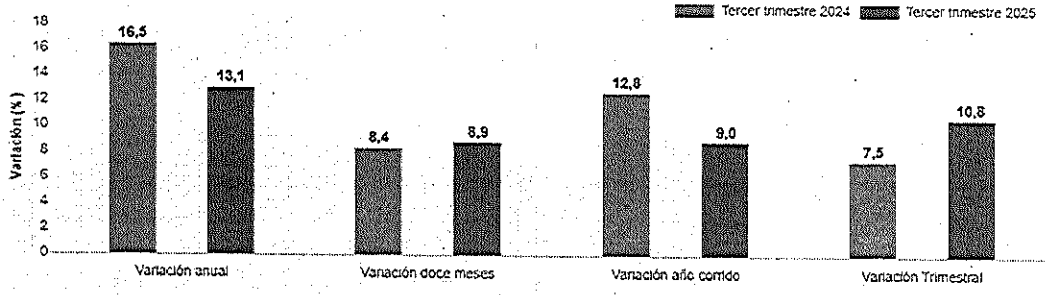
Gráfico 1. Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
III trimestre de 2025Pr



El crecimiento de 13,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al tercer trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 14,8% y aportó 7,0 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales, presentó un aumento de 21,3% y sumó 4,8 p.p. a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 21,8% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual.

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral
Tercer trimestre (2024-2025)



Fuente: DANE, IPOC

2.5. ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:

La industria de la construcción en Colombia se rige por un conjunto de normas y regulaciones diseñadas para asegurar la seguridad de las estructuras y garantizar la calidad de las obras civiles. Estas normas son de vital importancia, ya que no solo protegen la vida y la propiedad

de las personas, sino que también promueven el desarrollo sostenible y la eficiencia en el sector de la construcción. A continuación, se explica algunas de las normas de construcción vigentes en Colombia y por qué son fundamentales en el ámbito de la construcción.

2.5.1. Normas de construcción vigentes en Colombia

1 Norma Sismo Resistente (NSR-10)

La Norma Sismo Resistente es una regulación clave que establece los requisitos técnicos y las pautas de diseño para la construcción de estructuras capaces de resistir los efectos de los terremotos. Colombia es un país sísmicamente activo, por lo que esta norma desempeña un papel fundamental en la protección de vidas y bienes. Al seguir los lineamientos de la NSR-10, se garantiza la seguridad de las edificaciones y se minimiza el riesgo de colapso durante eventos sísmicos.

2 Reglamento Colombiano de Construcción Sostenible (RCCS)

El RCCS establece los estándares para la construcción sostenible en Colombia, promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de emisiones contaminantes y el diseño de espacios habitables saludables. Esta norma busca fomentar la adopción de prácticas constructivas respetuosas con el medio ambiente, impulsando la eficiencia energética, el uso de materiales sostenibles y la implementación de tecnologías verdes. Al cumplir con el RCCS, las empresas de construcción contribuyen a la conservación del entorno y a la creación de comunidades más sostenibles.

3 Código Colombiano de Pavimentos (CCP)

El CCP establece los criterios técnicos y las especificaciones para el diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos en Colombia. Esta norma se enfoca en garantizar la durabilidad, la funcionalidad y la seguridad de las vías, considerando aspectos como el tráfico, las cargas vehiculares y las condiciones climáticas. Cumplir con el CCP es esencial para asegurar que las carreteras y calles sean seguras y estables, facilitando la movilidad y previniendo accidentes relacionados con el deterioro de las superficies de rodadura.

4 Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente para Puentes (NSR-10 Puentes)

Dado que los puentes son elementos críticos de la infraestructura vial, la NSR-10 Puentes establece los requisitos específicos para su diseño y construcción sismo resistente. Esta norma considera las fuerzas sísmicas, las características del suelo y los materiales de construcción, garantizando la integridad estructural de los puentes en caso de terremotos. Cumplir con esta norma es esencial para garantizar la seguridad y la funcionalidad de los puentes, preservando la conectividad vial y evitando posibles colapsos.

Las normas de construcción vigentes en Colombia desempeñan un papel fundamental en la industria de la construcción al garantizar la seguridad y calidad de las obras civiles. Estas regulaciones proporcionan lineamientos técnicos y especificaciones detalladas para el diseño, construcción y mantenimiento de estructuras y vías. Al cumplir con estas normas, las empresas

de construcción aseguran la protección de la vida y la propiedad de las personas, promueven la sostenibilidad ambiental y contribuyen al desarrollo de infraestructuras seguras y funcionales en el país. Es fundamental que las empresas del sector estén actualizadas y cumplan con estas normas para garantizar la excelencia en sus proyectos y el beneficio de la sociedad en general.

2.6. ASPECTOS TÉCNICOS

Productos del sector de construcción: Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción; mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. En la construcción de obras civiles de infraestructura, la inversión se determina principalmente por proyectos infraestructura vial y transporte, además de los sectores de comunicación y energía.

Agentes del sector: Ministerio de transporte Instituto Nacional de Vías- INVIAS Agencia Nacional de Infraestructura – ANI Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Departamento Nacional De Planeación – DNP Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

Gremios y asociaciones: Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) Cámara Colombiana de la Infraestructura Asociación De Productores De Concreto – ASOCRETO ACIES, la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA Sociedad Colombiana de Arquitectos Sociedad Colombiana de Ingenieros Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores Asociación Colombiana de Constructores Asociación Nacional de Industriales.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

3.1. Contexto demográfico:

Población Total: 24.408

- **Población Urbana**: 16.377
- **Población Rural**: 8.031

Alfabetismo: 38,4 %

- **Zona urbana**: 10,6 %
- **Zona rural**: 27,8 %

Etnografía

Según las cifras presentadas por el ánimo DANE del censo, la composición etnográfica del municipio es:

- Mestizos & Blancos (70,4 %)
- Afrocolombianos 705 (3,04%)

3.2. Contexto económico: Prevalencia de actividades económicas en el Municipio de Fredonia, Antioquia

- Agricultura
- Ganadería

- Minería
- Industria
- El Turismo

3.3. Contexto social: Composición del Empleo y Afectaciones Esperadas por el COVID-19.

De acuerdo con los datos de la Encuesta de Calidad de Vida del Departamento de Antioquia para el 2019, la tasa de desempleo de Fredonia, Antioquia es del 6,9%, ubicándose por encima de la tasa de desempleo de la subregión del Suroeste 5,05%, pero por debajo de la del Departamento de Antioquia. Esto sin duda pone al municipio en una situación favorable en comparación con otros casos.

No obstante, es importante tener en cuenta que el mercado laboral en Antioquia es bastante informal, considerando como ocupado formal a los trabajadores que son afiliados como cotizantes a salud y pensión. La tasa de informalidad de Fredonia de Antioquia es del 79,28%, mientras que en el Suroeste es del 66,1%. Esto implica que el 79,28% de los trabajadores no podrían acceder a subsidios al cesante en caso de quedar desempleados y tampoco a los subsidios a la nómina. Adicionalmente, las afiliaciones al sistema de seguridad social son fundamentalmente en el régimen subsidiado y esto hace que el sistema de salud tenga mayores falencias.

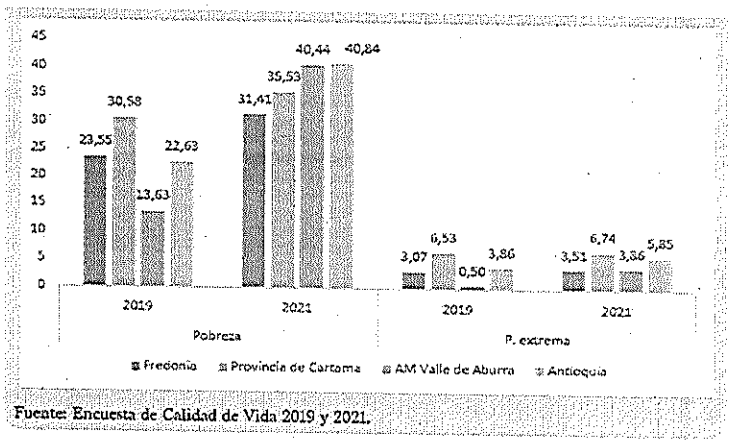
De acuerdo con las estimaciones sobre pérdidas de empleos realizadas por el Grupo de Macroeconomía Aplicada para el Departamento de Antioquia durante 20201, teniendo en cuenta los niveles de riesgos de afectación de cada actividad económica y extrapolando los datos a los municipios con la ECV (2019), los resultados indican que, de los 8.845 empleados que se reportan en la ECV (2019) para Fredonia Antioquia, se perderían por causa del COVID19 entre 359 y 407 empleos (4.61%). Del total de pérdidas, el 31.47% estarían concentradas en el sector de servicios sociales, comunales y personales, el 30.11% en el sector de comercio, hoteles, restaurantes, bares y similares, y el 27.94% en el sector de construcción. Es importante mencionar que el sector de agricultura tiene pérdidas mínimas, pero para evitar dichas pérdidas es necesario asegurar los canales de distribución y comercialización de los productos del campo. En el caso particular del sector de comercio, la informalidad es del 90.1%, por lo que muy pocos empleados que pierdan sus trabajos de este sector podrían acceder a subsidios al cesante.

Vulnerabilidad Social:

Tanto el porcentaje de personas en situación de pobreza como el de personas en situación de indigencia tienen niveles superiores a los departamentales. Esto último implica que hay una alta proporción de personas en condición de riesgo extremo ante la emergencia sanitaria. Los hogares en condición de pobreza por NBI llegan al 7,2% del total.

En términos de seguridad alimentaria buena parte de los hogares se encuentran con seguridad (33%) o riesgo leve (38%). El riesgo severo afecta al 11% de los hogares, a los que habría que brindar un mayor acompañamiento para asegurar condiciones básicas.

Gráfico. *Seguridad Alimentaria – Municipio de Fredonia Antioquia*



Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2019 y 2021.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA** fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de

Personería Jurídica No. 297 del 21/02/1978 expedida por EL MINISTERIO DEL INTERIOR la cual se encuentra vigente a la fecha.

Que su jurisdicción está la oportunidad de AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN EL BARRIO EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA, PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA**, MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

La JAC se compromete con la vinculación de mano de obra no calificada.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se evidencia a través del SECOP que los amparos exigidos en procesos similares son:

Entidad contratante	Objeto	Numero de contrato	Garantías exigidas
MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR PALERMO DE LA VEREDA EL RODEO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	CONV SOLIDARIO-5342024	Cumplimiento Plazo del convenio y cuatro (04) meses más. 10% del valor del Convenio Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo 20% del valor del convenio Pago de salarios, prestaciones sociales Plazo del contrato y tres (3) años más. 20% del valor del convenio RCE: 200 SMMLV Vigencia Igual al período de ejecución del convenio.
ALCALDIA MUNICIPIO SONSON	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PAZ CORREGIMIENTO DE LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	CS-050-2024	Atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

MUNICIPIO MACANAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VEGA PARA EJECUTAR LABORES CONSTRUCTIVAS EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS	MM-CD-CS-0042024	Cumplimiento del Contrato 10% Del valor total del CONVENIO. Plazo La del convenio y Tres (03) meses más Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del CONVENIO y tres (3) años más Buen manejo y correcta inversión del anticipo 50% Del valor total del CONVENIO plazo. La del convenio y dos (02) meses más ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL SASAIMA	UNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA DE GUAYACUNDO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA. DERIVADO DE LA CONVOCATORIA N° 002 DE 2024.	CONV SOL 05 DE 2024	Cumplimiento: plazo Hasta la liquidación del convenio solidario por 10% del valor del valor del convenio Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio solidario. Plazo del convenio y tres (3) años más. 5 % del valor del convenio GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No exige RCE: 200 SMMLV Vigencia Igual al período de ejecución del convenio
ALCALDIA MUNICIPIO DEMSAN GIL SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RESUMIDERO ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA	CONV-560-2024	Cumplimiento Plazo del convenio y cuatro (04) meses más. 10% del valor del Convenio Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo 20% del valor del convenio Pago de salarios, prestaciones sociales Plazo del contrato y tres (3) años más. 20% del valor del convenio RCE: 200 SMMLV Vigencia Igual al período de ejecución del convenio.

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.2 JUSTIFICACION DEL PERIODO EXIGIDO PARA EL AMPARO: En el contexto de la construcción de vías terciarias mediante el sistema de placa huella, la definición de un término de garantía de estabilidad de la obra por dos (2) años, en lugar de cinco (5) años como regla general prevista en el Decreto 1082 de 2015, se fundamenta en las particularidades técnicas, operativas y contractuales del proyecto, así como en la naturaleza del sistema constructivo y del ejecutor.

El sistema de placa huella se emplea como una solución técnica de mejoramiento funcional de la transitabilidad en tramos con dificultades topográficas y condiciones adversas de drenaje y soporte, especialmente en vías rurales o de baja especificación. A diferencia de las obras de infraestructura vial convencional, este tipo de intervención no involucra estructuras complejas, capas asfálticas, pavimentos rígidos continuos ni diseños estructurales de alta ingeniería, sino elementos constructivos repetitivos, de baja complejidad técnica y fácil inspección visual y funcional.

En el caso particular de los convenios solidarios celebrados con Juntas de Acción Comunal, si bien estos incluyen el suministro de materiales (concreto, acero de refuerzo, agregados, entre otros), la ejecución se realiza bajo esquemas comunitarios de autogestión, con acompañamiento técnico municipal, y con participación de mano de obra local que, en muchos casos, no corresponde a empresas constructoras especializadas ni a contratistas con capacidad técnica comparable a la de firmas de ingeniería civil de gran escala.

Adicionalmente, el comportamiento del concreto utilizado en placas huella depende en gran medida de factores como la calidad de los materiales disponibles localmente, las condiciones ambientales y climáticas al momento del vaciado y curado, los procedimientos de mezclado y colocación en obra, y el tránsito temprano y las condiciones hidráulicas del entorno.

Estas variables hacen que los eventuales defectos atribuibles al proceso constructivo o a la calidad de los materiales se manifiesten, en la práctica, durante los primeros ciclos de uso y exposición climática de la vía.

Por esta razón, se establece un periodo de estabilidad y garantía de dos (2) años, contados a partir del acta de inicio, considerando que el sistema constructivo es de baja complejidad técnica (placa huella y obras menores de drenaje), la calidad de la ejecución y del material suministrado se evidencia normalmente dentro de los primeros 12 a 18 meses de operación, correspondientes al primer ciclo completo de tránsito y temporada invernal, un plazo de 24 meses permite cubrir dos periodos de lluvias consecutivos, tiempo suficiente para que se manifiesten fisuras, desprendimientos, fallas de adherencia o defectos de compactación atribuibles al contratista.

En este esquema, los riesgos residuales asociados al desgaste normal por servicio, sobrecargas, eventos climáticos extremos, socavaciones posteriores o falta de mantenimiento rutinario no son imputables al ejecutor del convenio, sino que deben ser atendidos mediante los programas de mantenimiento comunitario y municipal.

Desde el punto de vista de la proporcionalidad y eficiencia del gasto público, exigir una garantía superior no incrementa de manera significativa la protección real del riesgo transferido al contratista comunitario, pero sí eleva de forma considerable los costos del proyecto, reduciendo los recursos disponibles para la ejecución de obras adicionales. En consecuencia, la garantía de dos (2) años resulta técnica, razonable y suficiente para asegurar la estabilidad funcional y la correcta ejecución de las unidades intervenidas.

Adicionalmente, este término se armoniza con el carácter de solución de mediano plazo propio del sistema de placa huella, el cual, según el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, corresponde a:
"Elemento estructural utilizado en las vías terciarias, con el fin de mejorar la superficie de tránsito vehicular en terrenos que presentan mal estado para transitar y requieren un mejoramiento a mediano plazo."
(INVIAS, Sistema Constructivo de Placa Huella).

Por otra parte, conforme a la experiencia administrativa del municipio, en procesos similares de construcción de placa huella las compañías aseguradoras no otorgan amparos de estabilidad por periodos superiores a dos (2) años. Para el presente proyecto se consultó con tres (3) aseguradoras del mercado nacional (Aseguradora Solidaria, Seguros del Estado y Seguros Mundial), las cuales manifestaron que el plazo máximo que actualmente se asegura para este tipo de obras es de dos años.

Igualmente, se evidenció que en otros procesos adelantados por entidades estatales bajo la modalidad de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal, incluso se ha prescindido del requerimiento de garantías, dadas las características del ejecutor comunitario y las

restricciones impuestas por las aseguradoras para la expedición de pólizas, las cuales exigen, en muchos casos, acreditación de amplia experiencia técnica y capacidad financiera.

En conclusión, el término de garantía de estabilidad de dos (2) años se ajusta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia del gasto público y adecuada gestión del riesgo contractual, sin desconocer el suministro de materiales ni la responsabilidad del ejecutor sobre la calidad de la obra durante el periodo técnicamente relevante para la manifestación de eventuales defectos constructivos.

6. ESTUDIO DE MERCADO

Para la realización del presupuesto y el análisis de los precios unitarios, se tomó como referencia el valor de los insumos en el mercado actual, realizando consultas en el mercado local de Fredonia Antioquia, pues las Juntas de Acción Comunal realizan compras en depósitos y ferreterías ubicados en el municipio por términos logísticos y de agilidad.

A continuación, se enuncia un listado del maestro de industria y comercio entregado por la Secretaría de Hacienda, de la oferta de depósitos y ferreterías en los cuales las JAC harán sus compras:

Nombre	Nit / C.C	Contribuyente	Dirección
Ferretería Cristian	21736089	Blanca Roció Valencia Betancur	Cra 48 sector la Variante Fredonia, Antioquia
Ferretería Fredonia	901124958-1	Jhon Jairo Carmona Carvajal	Calle 51 # 48-11 Fredonia, Antioquia
Ferretería Industrial	900450073	Adrián Emilio Lujan Ledezma	Calle 50 # 51-62 Fredonia, Antioquia
Ferretería Ferrosmayo	8460671	Jorge Mario Castaño Arenas	Calle 51 # 50 calle Ospina Fredonia, Antioquia
Grupo ferretero las Gemelas	901450319	Paula Andrea Henao Vargas	Cra 50 # 47-01 Fredonia, Antioquia
Casa tienda	900450073	Adrián Emilio Lujan Ledezma	Cra 50 # 51-62 Fredonia, Antioquia
Mercado ferretero	1041148309	José Alejandro Diez Upegui	Cra 48 frente a terminal de transporte Fredonia, Antioquia
Ferroeléctricos Diez	1041147084	Juan Gabriel Diez Diez	Calle 50 # 49-52 Fredonia, Antioquia

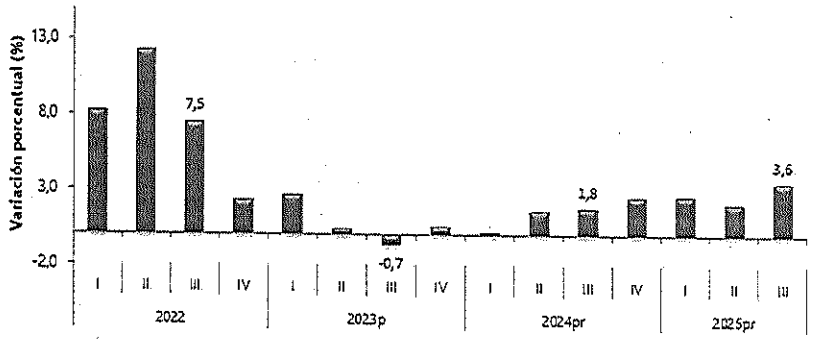
Ferretería el Desvare	43414645	Olga Cecilia Cuervo Salazar	Cra 48 sector la variante Fredonia, Antioquia
Ladrillera el tesoro S.A.S.	900956523	Lina Marcela Zapata Rendon	Corregimiento Palomos Fredonia, Antioquia

7. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR:

- **Producto Interno Bruto -PIB- [1]**

En el tercer trimestre de 2025[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024[pr].

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Construcción

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%

- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

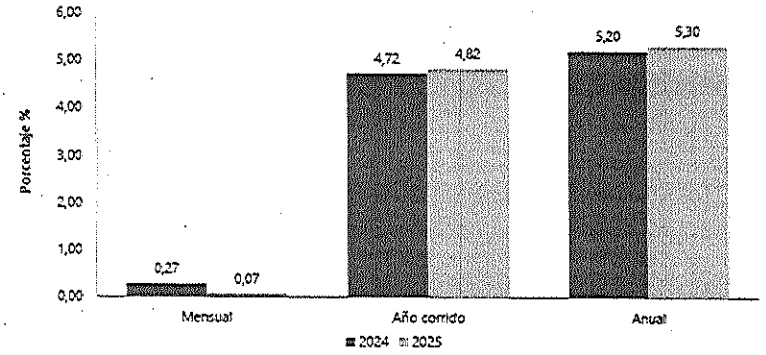
IPC (índice de Precios al Consumidor)

Información noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.
En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%): Educación (7,36%), Salud (6,73%), Restaurantes y hoteles (6,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,00%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,18%) y, por último, Transporte (4,92%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,68%), Bienes y servicios diversos (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,39%), Prendas de vestir y calzado (1,88%), Información y comunicación (1,19%) y, por último, Recreación y cultura (0,80%).

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,39	0,09	6,73	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	6,81	0,73	6,59	0,73
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,11	0,09	6,00	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,77	0,53	5,13	0,97
Transporte	12,93	4,79	0,64	4,92	0,66
TOTAL	100,00	4,72	4,72	4,82	4,82
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,34	1,94	4,68	1,46
Bienes y servicios diversos	5,36	3,15	0,17	4,60	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,07	0,09	3,39	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,95	1,93	0,06	1,63	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,63	-0,02	1,19	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,80	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

TRM - (Tasa Representativa del Mercado)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y

venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

En promedio, la TRM en el mes de enero de 2025 se ubica en un promedio aproximado de $ 4,300.24

La TRM se ha comportado de la siguiente manera:

¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?

El alza del dólar impacta de manera directa y transversal al sector de la construcción en Colombia, generando efectos tanto en los costos como en la dinámica de inversión y ejecución de proyectos. Una de las principales afectaciones se presenta en el incremento de los costos de los insumos importados o con alto componente dolarizado, como el acero, maquinaria, equipos especializados, repuestos, aditivos, sistemas eléctricos y tecnológicos. Este aumento encarece los presupuestos de obra, reduce los márgenes de rentabilidad y, en muchos casos, obliga a realizar ajustes financieros o a aplazar el inicio de proyectos.

Asimismo, la volatilidad cambiaria introduce incertidumbre en la planeación financiera de las obras, especialmente en contratos de mediano y largo plazo, donde las variaciones del dólar pueden alterar significativamente los costos inicialmente estimados. Esta situación afecta con mayor intensidad a los proyectos de infraestructura y obras civiles de gran escala, que dependen de importaciones y de financiamiento estructurado.

El alza del dólar también influye en el acceso al crédito y en el comportamiento de la inversión. Una moneda local más débil puede presionar al alza las tasas de interés, encareciendo el financiamiento para constructores, concesionarios y compradores de vivienda, lo que desacelera la demanda y reduce la dinámica del sector. En el caso de la vivienda, esta combinación de dólar alto y crédito costoso limita la capacidad de compra de los hogares y refuerza la tendencia hacia el arrendamiento.

No obstante, el impacto no es exclusivamente negativo. Un dólar alto puede favorecer a los productores nacionales de materiales de construcción, al mejorar su competitividad frente a los productos importados y estimular el consumo de insumos de origen local. De igual forma, puede incentivar la inversión extranjera en proyectos de infraestructura y concesiones, al resultar más atractivos en términos de costos para los inversionistas internacionales.

En conjunto, el alza del dólar representa un factor de presión para el sector de la construcción, al elevar costos y riesgos financieros, pero también abre oportunidades para el fortalecimiento de la producción nacional y la atracción de capital externo, siempre que exista estabilidad normativa y una adecuada gestión de los proyectos.

Inflación

La inflación estimada por el emisor para el cierre de 2025 se ubicaría en torno al 5,1 %, mostrando una disminución importante respecto a niveles observados en años anteriores y reflejando la continuación de una tendencia decreciente que se inició en 2024, cuando la inflación cerró en 5,20 %, muy por debajo del 9,3 % de 2023.

Las proyecciones actuales del Banco de la República y de analistas del mercado indican que la inflación anual se mantendría en torno a ese nivel al finalizar 2025, ligeramente por encima de la meta de largo plazo del Emisor (3 %), aunque considerablemente más baja que en años recientes. Este resultado incorpora expectativas de una inflación mensual que ha moderado su ritmo de crecimiento, impulsada por menores aumentos en los precios de bienes regulados y una reducción gradual de las presiones inflacionarias.

Mirando hacia 2026, se proyecta que la inflación seguirá su tendencia de descenso, acercándose más a la meta de política monetaria del 3 %, con pronósticos que la sitúan alrededor de 3,6 % para finales de ese año.

Las encuestas de expectativas económicas también reflejan una percepción de convergencia gradual de la inflación hacia niveles más bajos, aunque con variaciones en las estimaciones entre el Banco de la República y los analistas del mercado. Departamento Nacional de Planeación Estas proyecciones sugieren que la inflación continuará siendo un factor relevante para la formulación de políticas económicas y monetarias, con impactos en tasas de interés, acceso al crédito y decisiones de consumo e inversión en el mediano plazo.

8. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se realizó una revisión en el sistema electrónico de contratación pública SECOP de la entidad, y se pudo establecer que el Municipio de Fredonia Antioquia adelantó procesos contractuales de convenios solidarios, así:

Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la entidad
MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA	Contratación directa – régimen especial 148-2025	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SABALETAS CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.	$ 14.285.714
MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA	Contratación directa – régimen especial 144-2025	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NO. 144-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL	$ 10.714.286

		CARRETERO.	
MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA	Contratación directa – régimen especial 146-2017SP	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1.000 METROS DE PLACA HUELLA EN LOS TRAMOS DE VÍAS TERCIARIAS QUE BENEFICIARAN A LAS VAREDAS LA MARÍA, EL PORVENIR Y JONÁS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA DE ACUERDO AL CONVENIO N 4600006382 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA	$ 379.107.683
MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA	Contratación directa – régimen especial CV001-2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION PAP CARTAMA Y LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 600012304 DE 2021	$ 48.441.392

Teniendo en cuenta la recomendación dada por Colombia Compra Eficiente en el sentido de "identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación realizados por otras entidades estatales, especialmente si dichos procesos de contratación se han desarrollado por entidades estatales grandes, que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional".

Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la entidad
MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA	Contratación directa régimen especial CONVENIO SOLIDARIO No. 0052022	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PEÑOL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL ANILLO VIAL RIO CHICO-RIO GRANDE EL PEÑOL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA	$ 27.750.037,5
MUNICIPIO DE SAN	Contratación directa régimen	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	$44.716.567

CARLOS - ANTIOQUIA	especial CSA-381-2022	PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL DE LA VIA TERCIARIA LA HOLANDA - AGUALINDA Y LA VIA SECUNDARIA SAN RAFAEL - LA PALMA - LA HOLANDA - SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600014602 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SEGÚN PROPUESTA ANEXA (JAC VEREDA AGUA LINDA)	
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA	Contratación directa régimen especial CV-SP-2022-010)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	$28.000.000

9. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

10. CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Ver anexo cálculo del presupuesto oficial.

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretario de Desarrollo Territorial
Municipio de Fredonia, Antioquia

CONVENIO SOLIDARIO
112-2026

ANEXO 1 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

En el Municipio de Fredonia Antioquia, las vías rurales terciarias constituyen el principal medio de conectividad de la población con escuelas, centros de salud, plazas de mercado y centros de acopio. No obstante, múltiples tramos presentan baja transitabilidad, pérdida de capa de rodadura, escorrentías superficiales sin control y pendientes que, en temporada de lluvias, impiden el paso seguro de peatones y vehículos, afectando la movilidad de estudiantes, productores agropecuarios y usuarios del sistema local de abastecimiento.

En particular, el Barrio Cementerio presenta un tramo vial con afectaciones en su superficie de rodadura, problemas de escorrentía superficial y pérdida de capacidad portante del terreno, situación que dificulta el tránsito seguro de peatones y vehículos, incrementa los tiempos de desplazamiento y genera riesgos para la comunidad residente, especialmente en temporada de lluvias.

Esta problemática ha sido reiteradamente manifestada por los habitantes del sector y fue formalmente priorizada por la comunidad a través de la Junta de Acción Comunal del Barrio Cementerio, en el marco del ejercicio de Presupuesto Participativo correspondiente a la vigencia 2025, como una intervención necesaria para mejorar la movilidad interna del barrio, fortalecer la conectividad urbana y elevar las condiciones generales de calidad de vida.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021, el Municipio puede suscribir convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras de interés comunitario, promoviendo la participación ciudadana, el control social y la corresponsabilidad en el desarrollo local.

En este contexto, se proyecta la celebración de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del Barrio Cementerio con el objeto de aunar esfuerzos para la construcción de un tramo de placa huella en el Barrio Cementerio del Municipio de Fredonia, Antioquia, como solución técnica adecuada para estabilizar la vía, mejorar la transitabilidad y garantizar condiciones mínimas de seguridad vial en el sector intervenido.

La presente actuación se enmarca en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Por Amor a Fredonia 2024–2027", específicamente en su línea estratégica de Desarrollo Humano y Social e Infraestructura Comunitaria, y se financia con recursos del Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 07 de 2024 y los Decretos Municipales 0069 y 0091 de 2025.

La ejecución de este proyecto se justifica por las siguientes razones:

- **Respuesta a la comunidad:** Atiende una necesidad sentida y priorizada por los habitantes del Barrio Cementerio, canalizada mediante su JAC y el mecanismo de Presupuesto Participativo, fortaleciendo la democracia participativa.
- **Movilidad y accesibilidad:** La construcción de la placa huella permitirá el desplazamiento seguro de estudiantes, campesinos y adultos mayores hacia la escuela y los centros de producción.

- **Bienestar social:** Promueve la integración comunitaria, facilita el transporte de productos agrícolas y fortalece el sentido de pertenencia.
- **Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal:** Se alinea con los objetivos del Plan "Por Amor a Fredonia 2024–2027", en su línea estratégica de Desarrollo Humano y Social e Infraestructura Comunitaria.
- **Presupuesto Participativo:** La iniciativa fue seleccionada dentro del marco del Presupuesto Participativo (Acuerdo 07 de 2024; Decretos 0069 y 0091 de 2025), asegurando la destinación de recursos públicos definidos por la ciudadanía.

Resultados e impactos esperados:

- Tramo con placa huella en los puntos críticos priorizados, con mejor drenaje superficial y pendientes estabilizadas.
- Reducción de tiempos y costos de viaje, continuidad del servicio escolar y flujo de productos agropecuarios hacia los centros de acopio municipales.
- Fortalecimiento de la participación comunitaria, al articular a la JAC en la ejecución, veeduría social y sostenibilidad de las obras.
- Consideraciones de gestión y control.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un tramo de placa huella en vía urbana ubicada en el Barrio Cementerio del Municipio de Fredonia, Antioquia, como medida de mejoramiento de la infraestructura vial local y de las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad para la comunidad residente.

El área de intervención se localiza en zona urbana, dentro del perímetro del Barrio El Cementerio, el cual es la entrada a donde se encuentra ubicado el CIC (Centro de Integración Ciudadana) y al centro día; en un tramo vial que actualmente se encuentra Destapada.

El proyecto comprende, de manera general, las siguientes actividades: Localización, replanteo, adecuación del terreno y conformación de la subrasante en los puntos definidos, Suministro, transporte y colocación de concreto y acero de refuerzo para la construcción de las franjas de rodadura tipo placa huella.

La intervención se realizará conforme a las especificaciones técnicas municipales vigentes para el sistema constructivo de placa huella y a las condiciones particulares establecidas en el convenio solidario.

El alcance físico del proyecto corresponde a la construcción de placa huella en los puntos críticos previamente priorizados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y la Junta de Acción Comunal del Barrio Cementerio

La ejecución se desarrollará dentro de los límites urbanos del municipio, sin afectación a áreas rurales, predios adicionales ni ecosistemas estratégicos, y se articulará con la comunidad del sector para minimizar afectaciones temporales a la movilidad durante el desarrollo de las obras.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

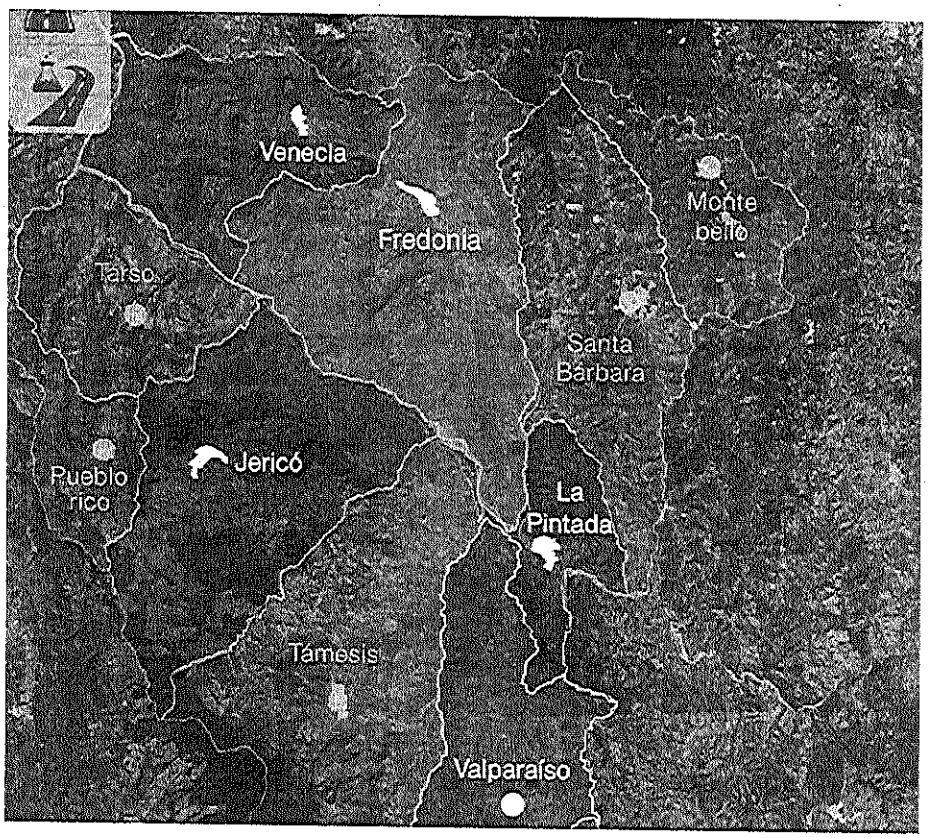
La zona a intervenir corresponde a un tramo de la red vial terciaria del Municipio de Fredonia, Antioquia, que presenta un estado de deterioro avanzado debido a la acción

de factores climáticos, principalmente la lluvia y la escorrentía superficial, los cuales han generado erosión, pérdida de material granular, baches y hundimientos parciales a lo largo del corredor vial.

Actualmente, la superficie de rodadura está compuesta principalmente por afirmado natural con deficiencias en la compactación y carencia de obras de drenaje adecuadas, lo que afecta la transitabilidad durante las temporadas de lluvia.

La intervención proyectada contempla la construcción de placas huella en concreto reforzado, acompañadas de obras de drenaje y cunetas laterales, con el fin de mejorar la durabilidad de la vía, garantizar la estabilidad del terreno y optimizar las condiciones de acceso a las comunidades beneficiarias.

a. Localización: Vereda barrio Cementerio, Municipio de Fredonia, Antioquia





4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. Aporte en recursos por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000)** destinados al pago de materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. Aporte es especie cuantificado en el valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 953.166),** en mano de obra no calificada.

Nota: En el contexto de los convenios solidarios con juntas de acción comunal, estos aportes en especie pueden ser materiales, servicios o trabajo voluntario. En este caso el aporte en especie se constituye como servicio para cubrir los gastos administrativos de encargo de la obra. Dicho aporte se cuantifica en el valor anteriormente mencionado.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PLACA HUELLA DE 4,3m DE ANCHO: 2 HUELLAS DE 1m, ENTRERRIEL DE 0,9m, 2 CUNETAS DE 0,6m**		
1,1	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) – PLACA HUELLA	m3	10,50
1,2	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) – VIGAS RIOSTRAS	m3	1,31
1,3	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) – CUNETAS	m3	8,61

1,4	Concreto clase G (175kg/cm2) (Ciclopeo)	m3	4,73
1,5	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	Kg	1.039,21

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

6. Plan de Trabajo:
 - Presentar cronograma de trabajo tras inicio del contrato.
 - Presentar registro fotográfico antes del inicio de la obra.
 - Presentar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas.
 - Llevar el registro de las cantidades ejecutadas y actividades del proceso constructivo.
 - Una vez finalicen las actividades se solicitará visita del supervisor municipal para recibo y aval de actividades.
 - Presentar la información que sea requerida por el supervisor para desembolso de recursos.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

El Contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto contractual con las siguientes especificaciones:

MANO DE OBRA: El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

La ejecución de las actividades constructivas por parte del contratista que resulte seleccionado del presente proceso, deberá ajustar el cronograma de actividades de acuerdo al flujo de materiales y elementos a entregar por el Municipio; el Municipio no se responsabiliza por mayores costos en el valor de la mano de obra, en retrasos por la disposición y disponibilidad de materiales.

El convocado se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Es obligación del convocado suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado. Y contar con todos los cuidados y procedimientos necesarios para trabajos en edificaciones pertenecientes al patrimonio arquitectónico y cultural del Municipio.

Los precios del presente proceso incluyen impuestos y retenciones municipales y los demás costos y gastos en los que se incurra para la ejecución de la obra requerida.
El contratista deberá cumplir con todas la exigencias y normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Todas las herramientas necesarias para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

Las herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar y más por tratarse de trabajos en altura.

La reparación y mantenimiento de las herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

Los equipos y herramientas deberán ajustarse a las exigencias del entorno y se deberá contar previamente con la aprobación de la supervisión. Además de cumplir con la normatividad vigente en salud y seguridad en el trabajo.

El presupuesto se discrimina como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
1	**PLACA HUELLA DE 4,3m DE ANCHO: 2 HUELLAS DE 1m, ENTRERRIEL DE 0,9m, 2 CUNETAS DE 0,6m**				**$ 26.897.599**
1,1	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - PLACA HUELLA	m3	$ 764.099	10,50	$ 8.023.040
1,2	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - VIGAS RIOSTRAS	m3	$ 775.799	1,31	$ 1.018.236
1,3	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	$ 782.299	8,61	$ 6.735.594
1,4	Concreto clase G (175kg/cm2) (Ciclopeo)	m3	$ 750.356	4,73	$ 3.545.432
1,5	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	kg	$ 7.290	1.039,21	$ 7.575.297
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 26.897.599**
				A (11,36%)	**$ 3.055.567**
				TOTAL PROYECTO	**$ 29.953.166**
				Aporte municipio	**$ 29.000.000**
				Aporte OAC	**$ 953.166**

c. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente el presupuesto, especificaciones y consideraciones que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los componentes presupuestales deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.
b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:
La ejecución del proyecto se realizará mediante convites con la comunidad de la vereda.
Personal requerido:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- No se requiere personal que apoye, por tanto, la Secretaría de Desarrollo Territorial a través de su personal se encontrará apoyando técnicamente la obra.

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero civil o Arquitecto.

Que realizará las siguientes actividades:

- Llevar el seguimiento técnico, administrativo y contable en apoyo al organismo de acción comunal.
- Realizar visitas periódicas al lugar de ejecución de actividades.
- Atender dudas y solicitudes por parte del organismo de acción comunal.
- Apoyar la proyección de documentos, mediante asesorías al organismo de acción comunal
- Permanecer en constante comunicación con los delegados del organismo de acción comunal.
- Realizar un acompañamiento continuo a los procesos desarrollados por el organismo de acción comunal.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades.

Todas las herramientas necesarias para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

- Las herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar y más por tratarse de trabajos en altura.
- La reparación y mantenimiento de las herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.
- El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.
- Los equipos y herramientas deberán ajustarse a las exigencias del entorno y se deberá contar previamente con la aprobación de la supervisión. Además de cumplir con la normatividad vigente en salud y seguridad en el trabajo.
- Al momento de presentar la propuesta económica, se debe estudiar por parte del proponente los diferentes costos de herramientas necesarias para la desarrollar el objeto contractual.
- El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de herramientas.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES

- Canteras locales certificadas por la autoridad ambiental.
- Aprovechamiento de préstamos autorizados de triturado.
- Pozos artesanales o acueducto rural (previa validación sanitaria).

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En el presente proceso no se requiere permisos, licencias ni autorizaciones.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

Las especificaciones que rigen la construcción son las establecidas en el diseño presentado al Departamento por el municipio, el cual se encuentra en el adjunto ficha de priorización y además se deberá cumplir con lo siguiente:

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200, y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Las especificaciones técnicas contenidas en la GUIA DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE PLACA HUELLA, Ministerio de transporte, Instituto nacional de vías INVIAS

Así mismo, se deberá tener en cuenta las indicaciones del Manual de mantenimiento de carreteras 2016 volumen 2. Del INVIAS.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Manual de mantenimiento de carreteras 2016 volumen 2. Del INVIAS
- GUIA DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE PLACA HUELLA, Ministerio de transporte, Instituto nacional de vías INVIAS

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del convenio y requerimiento de garantía de cumplimiento	2	2	4	Riesgo bajo	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

4	3	2
Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Riesgo asociado a la responsabilidad civil extracontractual	Riesgo relacionado con ejecución del objeto contractual	Riesgo asociado con el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los trabajadores e indemnizaciones al personal contratado para la ejecución del contrato
Accidentes o daños a terceros o la ocurrencia de accidentes del mismo personal que realiza la obra	Acciones judiciales en contra del municipio	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones salariales del personal empleado para la realización del objeto contractual Ley 789 de 2002
1	1	1
2	4	4
3	5	5
Reducir la probabilidad de ocurrencia del	Riesgo alto	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista
Transferir el riesgo al contratista a través de la póliza de RCE	Transferir el riesgo al contratista a través de la póliza de RCE	Supervisión/este riesgo corresponde al contratista, así mismo se requerirá póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e
1	2	1
2	2	2
3	4	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	No
supervisor	supervisor	supervisor
Inicio	Inicio	Inicio
Terminación	Terminación	Terminación
Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión
Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

6	5
General	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Sociales o Políticos
Accidentalidad: Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores,etc., por parte del CONTRATISTA.	Orden público: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia de las obras.
Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y trabajadores de la obra, inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	Posible pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto, reprogramación de cronogramas, retrasos en la ejecución de las obras.
3	4
2	3
5	7
Riesgo Medio	Riesgo Alto
Contratista	Contratista y Entidad
El Supervisor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.	Es responsabilidad del contratista de obra junto con la Interventoría, únicamente de Informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia de las obras y de proteger a sus colaboradores y los bienes puestos
2	3
2	2
4	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio
NO	SI
Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista
Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la presentación del evento
Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ocurrencia del evento
A la terminación de la ejecución del contrato	A partir de la información oficial, información del Interventor, del Contratista, de las Territoriales de municipio, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.

8	7
Especifico	Especifico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. municipio asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias.	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.
Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra, para ceñirse al presupuesto contractual.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.
4	2
3	2
7	4
Riesgo Alto	Riesgo Bajo
Contratista y Entidad	Contratista
Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obra.	Interventoría permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales.
3	1
2	1
5	2
Riesgo Medio	Riesgo Bajo
NO	NO
Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista
Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato
Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.

10	9
General	Especifico
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Riesgo Regulatorio	Riesgo Operacional
Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso (en este caso posterior a la firma del convenio), que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de ejecución de las obras por efectos de la existencia de dificultades técnicas no imputables al contratista para la construcción de obras; El contratista debe ejecutar las actividades y obras necesarias de acuerdo a los valores presentados en su oferta, y el Municipio ajustará las condiciones del plazo.
Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	Retraso en el plazo de ejecución del contrato.
2	2
3	2
5	4
Riesgo Medio	Riesgo Medio
Entidad	Contratista y Entidad
Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar	Seguimiento permanente al cumplimiento de la etapa de construcción
1	3
2	2
3	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio
NO	Puede demorar la construcción de las obras
Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista
Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	Al inicio de la ejecución del contrato
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato
Mensual	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.

11	
General	
Externo	
Ejecución	
Riesgo Ambiental	
Gestión Ambiental: Demora en la obtención de licencias y/o permisos ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios.	
Retraso en la Ejecución de los trabajos	
3	
3	
6	
Riesgo Alto	
Seguimiento por parte del Interventor a la gestión documentada del contratista para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones ambientales.	
2	
3	
5	
Riesgo Medio	
NO	
Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	
Al inicio de la ejecución del contrato	
Una vez obtenida la licencia y/o permisos y/o autorizaciones ambientales	
Verificación de la gestión realizada y sus resultados, por parte de Especialista Ambiental del Interventor. Comites Técnicos, Seguimiento a informes ambientales por parte de la Supervisión ambiental, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del	